REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-484-20
(De 12 de noviembre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Tamir Interinvest, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.833608, Documento 2599285; se le autorizó mediante Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020, el registro de Bonos Corporativos por un total de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), misma que fuera modificada mediante las Resoluciones No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020 y No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020;

Que los días 22, 26, 27 de octubre y 2 de noviembre de 2020, el emisor **Tamir Interinvest, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, siendo objeto de observaciones comunicadas al solicitante mediante correos electrónicos del 23 y 26 de octubre de 2020, dándole el visto bueno el 2 de noviembre de 2020, fecha en que el emisor realizó la correspondiente publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI;

Que **Tamir Interinvest, S.A.,** presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos por un total de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), autorizada para oferta pública mediante Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020, misma que fuera modificada mediante las Resoluciones No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020 y No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020, y que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos, de la sociedad **Tamir Interinvest, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Pago de Capital (Serie A)	Se difieren los pagos de capital de las Series A y B del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tomando en cuenta que se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos. El pago de capital de las	Se difieren los pagos de capital de la Serie A por un periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive. Durante este período de veinticuatro (24) meses se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de la Serie A. Los pagos a capital diferidos descritos anteriormente se cancelarán mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Series A y B tendrá que ser cancelado por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.</td>
<td>Se exceptúa y no se diferirá el pago de capital que se realizará el 26 de noviembre de 2020, mediante redención anticipada parcial, según lo estipulado en el segundo párrafo del Término y Condición “Pago a Capital” registrado mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020, conforme a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Capital ($)</th></tr>
<tr><td>17</td><td>11/26/2020</td><td>30.06%</td><td>$2,104,505.17</td></tr>
</table>
Los pagos a capital que deberán realizarse a partir del 26 de febrero de 2023, se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Pago de Capital ($)</th></tr>
<tr><td>18</td><td>2/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>5/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>20</td><td>8/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>21</td><td>11/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>22</td><td>2/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>24</td><td>8/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>25</td><td>11/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>26</td><td>2/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>27</td><td>5/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>28</td><td>8/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>29</td><td>11/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>30</td><td>2/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>31</td><td>5/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>32</td><td>8/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>33</td><td>11/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>34</td><td>2/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>35</td><td>5/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>36</td><td>8/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>37</td><td>11/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>38</td><td>2/26/2026</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>39</td><td>5/26/2026</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>40</td><td>8/26/2026</td><td>27.50%</td><td>$1,924,694.83</td></tr>
</table>
El impago de los Pagos a Capital de la Serie A diferidos durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.</td>
</tr>
<tr>
<td>Cuenta de Reserva (Series A y B)</td>
<td>Se adicionan los siguientes párrafos, a saber:
El Balance Requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a una (1) cuota del capital e intereses de todas y cada una de las Series de la Emisión.
En caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados a partir del momento del uso de los fondos, para completar,</td>
<td>Se modifica este término y condición para que, de ahora en adelante, y luego de la incorporación del texto resaltado, se lea íntegramente de la siguiente manera:
Adicionalmente, la Sociedad mantiene otra cuenta bancaria, también en Global Bank Corporation y que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en el Prospecto Informativo bajo la sección de “Cuenta de Concentración” para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital (en caso de aplicar) más intereses de los Bonos (la "Cuenta de Reserva").
El Balance requerido en la Cuenta de Reserva durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), corresponderá como mínimo a dos (2) períodos de capital e intereses. A partir del 27 de noviembre de 2022, el Balance requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a un (1) periodo de capital e intereses.</td>
</tr>
</table>

	mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido. …	**No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva durante el periodo de 24 meses que abarca del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), se otorga una dispensa de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir del momento del uso de los fondos, respecto a la obligatoriedad de cumplir con el mínimo requerido en la Cuenta de Reserva. Una vez culminado dicho periodo de dieciocho (18) meses, si la Cuenta de Reserva no cumple con el Balance mínimo requerido, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta seis (6) meses para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.** Los fondos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en valores líquidos que sean aceptables al Emisor y, de llegar a establecerse una garantía fiduciaria, del Fiduciario.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020, misma que fuera modificada mediante las Resoluciones No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020 y No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020 de la sociedad **Tamir Interinvest, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

<table>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Término y Condición Original</th><th>Término y Condición Modificado</th></tr>
<tr><td>Pago de Capital (Serie A)</td><td>Se difieren los pagos de capital de las Series A y B del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tomando en cuenta que se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos.
El pago de capital de las Series A y B tendrá que ser cancelado por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.</td><td>Se difieren los pagos de capital de la Serie A por un periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive. Durante este período de veinticuatro (24) meses se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de la Serie A.

Los pagos a capital diferidos descritos anteriormente se cancelarán mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Se exceptúa y no se diferirá el pago de capital que se realizará el 26 de noviembre de 2020, mediante redención anticipada parcial, según lo estipulado en el segundo párrafo del Término y Condición “Pago a Capital” registrado mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020, conforme a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Capital ($)</th></tr>
<tr><td>17</td><td>11/26/2020</td><td>30.06%</td><td>$2,104,505.17</td></tr>
</table>
Los pagos a capital que deberán realizarse a partir del 26 de febrero de 2023, se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Pago de Capital ($)</th></tr>
<tr><td>18</td><td>2/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>5/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>20</td><td>8/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>21</td><td>11/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>22</td><td>2/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>24</td><td>8/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>25</td><td>11/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>26</td><td>2/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>27</td><td>5/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>28</td><td>8/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>29</td><td>11/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		30 | 2/26/2024 | 1.96% | $137,200.00 31 | 5/26/2024 | 1.96% | $137,200.00 32 | 8/26/2024 | 1.96% | $137,200.00 33 | 11/26/2024 | 1.96% | $137,200.00 34 | 2/26/2025 | 1.96% | $137,200.00 35 | 5/26/2025 | 1.96% | $137,200.00 36 | 8/26/2025 | 1.96% | $137,200.00 37 | 11/26/2025 | 1.96% | $137,200.00 38 | 2/26/2026 | 1.96% | $137,200.00 39 | 5/26/2026 | 1.96% | $137,200.00 40 | 8/26/2026 | 27.50% | $1,924,694.83 El impago de los Pagos a Capital de la Serie A diferidos durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.
Cuenta de Reserva **(Series A y B)**	Se adicionan los siguientes párrafos, a saber: El Balance Requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a una (1) cuota del capital e intereses de todas y cada una de las Series de la Emisión. En caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados a partir del momento del uso de los fondos, para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido. …	Se modifica este término y condición para que, de ahora en adelante, y luego de la incorporación del texto resaltado, se lea íntegramente de la siguiente manera: Adicionalmente, la Sociedad mantiene otra cuenta bancaria, también en Global Bank Corporation y que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en el Prospecto Informativo bajo la sección de "Cuenta de Concentración" para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital (en caso de aplicar) más intereses de los Bonos (la "Cuenta de Reserva"). **El Balance requerido en la Cuenta de Reserva durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), corresponderá como mínimo a dos (2) períodos de capital e intereses. A partir del 27 de noviembre de 2022, el Balance requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a un (1) periodo de capital e intereses.** **No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva durante el periodo de 24 meses que abarca del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), se otorga una dispensa de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir del momento del uso de los fondos, respecto a la obligatoriedad de cumplir con el mínimo requerido en la Cuenta de Reserva. Una vez culminado dicho periodo de dieciocho (18) meses, si la Cuenta de Reserva no cumple con el Balance mínimo requerido, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta seis (6) meses para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.** Los fondos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en valores líquidos que sean aceptables al Emisor y, de llegar a establecerse una garantía fiduciaria, del Fiduciario.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

REPÚBLICA DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-490-2020
(de 13 de noviembre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de las Series A y B los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020, misma que fuera modificada mediante las Resoluciones No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020 y No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020, de la sociedad **Tamir Interinvest, S.A.;**

Que advierte esta Dirección que, en los cuadros comparativos visibles en la parte motiva y en la parte resolutiva de la Resolución No. SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020, existe un error de omisión en la información que debe observarse;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse omitido parcialmente y de forma involuntaria, parte del texto presentado por los apoderados especiales del emisor en el comunicado público de hecho de importancia aprobado y posteriormente divulgado mediante la plataforma SERI en la página web de esta Superintendencia;

En mérito de lo expuesto, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No. SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020 de modo que se entienda que la información que debe observarse en los cuadros comparativos visibles en la parte motiva y en la parte resolutiva del mencionado acto administrativo, se lea de la siguiente manera, en especial a lo subrayado:

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Pago de Capital (Serie A)	Se difieren los pagos de capital de las Series A y B del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tomando en cuenta que se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos.	Se difieren los pagos de capital de la Serie A por un periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive. Durante este período de veinticuatro (24) meses se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de la Serie A.
	El pago de capital de las Series A y B tendrá que ser cancelado por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o	Los pagos a capital diferidos descritos anteriormente se cancelarán mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Se exceptúa y no se diferirá el pago de capital que se realizará el 26 de noviembre de 2020, mediante redención anticipada parcial, según lo estipulado en el segundo párrafo del Término y Condición "Pago a Capital" registrado mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020, conforme a la siguiente tabla de amortización:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.</td>
<td>
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Capital ($)</th></tr>
<tr><td>17</td><td>11/26/2020</td><td>30.06%</td><td>$2,104,505.17</td></tr>
</table>
Los pagos a capital que deberán realizarse a partir del 26 de febrero de 2023, se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Pago de Capital ($)</th></tr>
<tr><td>18</td><td>2/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>5/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>20</td><td>8/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>21</td><td>11/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>22</td><td>2/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>24</td><td>8/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>25</td><td>11/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>26</td><td>2/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>27</td><td>5/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>28</td><td>8/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>29</td><td>11/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>30</td><td>2/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>31</td><td>5/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>32</td><td>8/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>33</td><td>11/26/2024</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>34</td><td>2/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>35</td><td>5/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>36</td><td>8/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>37</td><td>11/26/2025</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>38</td><td>2/26/2026</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>39</td><td>5/26/2026</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
<tr><td>40</td><td>8/26/2026</td><td>27.50%</td><td>$1,924,694.83</td></tr>
</table>
El impago de los Pagos a Capital de la Serie A diferidos durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.
</td>
</tr>
</table>

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Cuenta de Reserva (Series A y B)	Se adicionan los siguientes párrafos, a saber:	Se modifica este término y condición para que, de ahora en adelante, y luego de la incorporación del texto resaltado, se lea íntegramente de la siguiente manera: Adicionalmente, la Sociedad mantiene otra cuenta bancaria, también en Global Bank Corporation y que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en el Prospecto Informativo bajo la sección de "Cuenta de Concentración" para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital (en caso de aplicar) más intereses de los Bonos (la "Cuenta de Reserva").
	El Balance Requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a una (1)	**El Balance requerido en la Cuenta de Reserva durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), corresponderá como mínimo a dos (2) períodos de <u>servicio de deuda</u>. A partir del 27 de noviembre de 2022, el Balance requerido en la Cuenta de Reserva**

	cuota del capital e intereses de todas y cada una de las Series de la Emisión. En caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados a partir del momento del uso de los fondos, para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido. …	**corresponderá, como mínimo, a un (1) periodo de servicio de deuda.** **No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva durante el periodo de 24 meses que abarca del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), se otorga una dispensa de hasta seis (6) meses, contados a partir del momento del uso de los fondos, respecto a la obligatoriedad de cumplir con el mínimo requerido en la Cuenta de Reserva. Una vez culminado dicho periodo de seis (6) meses, si la Cuenta de Reserva no cumple con el Balance mínimo requerido, el Emisor tendrá un plazo adicional de hasta seis (6) meses para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.** Los fondos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en valores líquidos que sean aceptables al Emisor y, de llegar a establecerse una garantía fiduciaria, del Fiduciario.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag